Aportaciones de los Estados miembros y de las oficinas regionales de patentes a la 38.ª sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes

Información sobre la persona que responde

Nombre:

[redacted]

Apellido:

[redacted]

País:

Panamá

Oficina de PI

DIGERPI

Cargo

Jefe del Departamento de Patentes de Invención, encargado

Correo electrónico:

[redacted]

Confirmación del correo electrónico:

[redacted]

Aviso:

La información facilitada en respuesta a este cuestionario se entiende que ha sido presentada en nombre del Estado miembro o de la organización regional correspondiente, a través de su autoridad competente y de conformidad con sus procedimientos internos oficiales aplicables.
Se presupone que la persona que cumplimenta y envía el cuestionario está debidamente autorizada para hacerlo y que la información refleja la posición o práctica oficial del Estado miembro o de la organización en la medida de lo posible.

He leído y comprendido la declaración anterior y estoy de acuerdo con su contenido.

i) Estudio sobre la determinación de la titularidad de la invención y las condiciones de presentación de solicitudes en el extranjero, con vistas a determinar los posibles retos para los innovadores en el entorno de colaboración transfronteriza

1. De acuerdo con el marco jurídico aplicable en su jurisdicción, ¿cuál de los siguientes requisitos debe cumplirse para poder presentar una solicitud de patente en otro país o en una organización regional de patentes?

“Primera presentación” o requisito de primera presentación nacional

2. Facilite una lista de normas o documentos orientativos que puedan consultar los solicitantes de patentes de su país para conocer los requisitos de presentación en el extranjero y el procedimiento que deben seguir.

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, especialmente las guías y manuales del Sistema PCT (Tratado de Cooperación en materia de Patentes), disponibles en PATENTSCOPE y en el "PCT Applicant's Guide".
La Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996 sobre Propiedad Industrial de Panamá, modificada por la Ley 61 de 2012.
El Decreto Ejecutivo No. 85 de 4 de julio de 2017, que reglamenta la Ley de Propiedad Industrial y desarrolla los procedimientos relacionados con solicitudes nacionales e internacionales.
El Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), del cual Panamá es Estado Contratante.
Los instructivos y formularios emitidos por la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial (DGRPI) para solicitudes de patentes y entrada en fase nacional.
El Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, especialmente en materia de reivindicación de prioridad.
Las Clasificaciones Internacionales administradas por la OMPI, como la Clasificación Internacional de Patentes (CIP).

3. Indique la jurisprudencia más relevante sobre los requisitos de condicionalidad para la presentación de solicitudes en el extranjero, si los hubiera, y resuma brevemente las principales conclusiones.

En Panamá, no existe una jurisprudencia amplia y específica sobre "requisitos de condicionalidad" para la presentación de solicitudes de patentes en el extranjero, debido a que la materia se regula principalmente por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, el Tratado PCT y la legislación nacional de propiedad industrial.

No obstante, los criterios administrativos y judiciales aplicados por la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial y los tribunales panameños han sostenido, en términos generales, las siguientes conclusiones:

El derecho de prioridad y la presentación internacional están sujetos al cumplimiento estricto de los plazos legales, especialmente los establecidos en el Convenio de París y el PCT.
La reivindicación de prioridad debe constar expresamente en la solicitud internacional o nacional correspondiente; su omisión puede ocasionar la pérdida del derecho prioritario.
La entrada en fase nacional de una solicitud PCT no permite modificar artificialmente la fecha de prioridad para extender términos legales.
La restauración del derecho de prioridad únicamente procede cuando la legislación lo permita y se cumplan las condiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 85 de 2017, particularmente el artículo 80.
Las autoridades panameñas mantienen el principio de seguridad jurídica y respeto a los tratados internacionales, evitando interpretaciones que alteren los efectos jurídicos fijados durante la fase internacional PCT.

¿Tiene una copia digital de la jurisprudencia que pueda subir?

Sí

Cargue la copia digital de la jurisprudencia.

DE_85_de_2017_reglamenta_Ley_35_de_1996_modificada_por_Ley_61_de_2012_sobre_propiedad_industrial_(004).pdf
Ley_35_1996_modificada_Ley_61_de_2012_-_TEXTO_UNICO_observaciones.pdf

4. ¿Qué criterios específicos activarán la condicionalidad de presentación en el extranjero?

Repercusión en la seguridad o la defensa nacional del país;
El campo técnico o la materia de la invención (por ejemplo, atómica/nuclear, armamento, armas, municiones, voladuras, vigilancia, criptología, etc.);
Cualquier otro criterio (especifique): Cumplimiento de tratados internacionales suscritos por Panamá, especialmente el Convenio de París y el Tratado PCT, en cuanto a plazos, prioridad y formalidades internacionales.

5. ¿Admite su legislación un permiso tácito o una aprobación automática si la Oficina no se pronuncia en un plazo determinado?

Sí

¿Cuál es ese período?

En realidad, la legislación panameña de propiedad industrial no establece un plazo específico de "permiso tácito" o "aprobación automática" relacionado con autorizaciones para presentar solicitudes de patente en el extranjero, debido a que Panamá no posee un sistema formal de autorización previa obligatoria ("foreign filing license") como el que existe en otros países. Por ello, no existe un período determinado —por ejemplo 30, 60 o 90 días— tras el cual se entienda automáticamente aprobada la presentación en el extranjero.

6. ¿Prevé el derecho de patentes de su jurisdicción la imposición de una «orden de secreto» (u otras restricciones similares de seguridad nacional) que prohíba o restrinja a un solicitante la presentación de solicitudes de protección mediante patente en otras jurisdicciones?

No

Revisión final de sus respuestas antes de enviarlas

Confirmación de presentación

Al hacer clic en “Enviar“, mis respuestas se enviarán a la Secretaría del SCP.